

21

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diciembre catorce de dos mil veintiuno

Radicado 2016-00267-00

Se accede a lo solicitado por la ejecutante en escrito precedente; en consecuencia, la medida cautelar decretada en decisión del 16 de marzo de 2016, será comunicada a la Empresa FORTOX SECURITY GROUP, nuevo empleador del ejecutado.

Expídase el oficio respectivo y hágase entrega del mismo a la demandante para su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Carrera 52 N° 42-73 oficina 308

OFICIO N° 644
RADICADO N° 2016-00267-00

Medellín, diciembre 14 de 2021

Señores
EMPRESA FORTOX SECURITY GROUP
CIUDAD

Le comunico que, en el proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurado por la señora **LEIDY JOHANNA TIRADO GIRALDO** con cédula 43.256.204, en representación de los niños **EMMANUEL Y MARIA PAULINA ACEVEDO TIRADO**, y en contra del señor **VICTOR ALONSO ACEVEDO BARRIENTOS** con cédula 71.776593, se decretó la medida de embargo y secuestro del 30% del salario mensual, de las primas legales y extralegales, así como de cualquier otro ingreso que, previas deducciones legales, percibe el demandado al servicio de dicha empresa.

Dichos dineros serán consignados a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012033008 del Banco Agrario de esta ciudad, dentro de los 5 primeros días de cada mes. En la consignación debe colocarse el siguiente radicado: 05001311000820160026700.

El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o pagador, en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. (Art. 130 del Código de Infancia y Adolescencia).

Dígnese proceder de conformidad.

Atentamente,

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA